



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FASP-011/2019  
- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS -

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA** EN REPRESENTACIÓN DEL **COMIS. GRAL. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, ASISTIDO POR EL **LIC. CARLOS MANUEL CELIS REYNA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **"REDES Y ASESORÍAS DELMAYAB S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA POR EL **C. CARLOS EFRAÍN FERNÁNDEZ PENICHE**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL **"PRESTADOR"** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO":**

- I.1.** QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ **"GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN"**.
- I.2.** QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL **"GOBERNADOR DEL ESTADO"** ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.
- I.3.** QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1º Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.
- I.4.** MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO REALIZADO POR EL **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 14 FRACCIÓN IV, 22 FRACCIÓN XI Y 30 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EL ABOGADO FIDEL FEDERICO PÉREZ DEL VALLE CUNILLE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, SE DESIGNA COMO **TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN AL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA**, COMO CONSTA LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS Y DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS NÚMERO UNO, BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO, A FOJAS CIENTO CINCUENTA Y SIETE VUELTA, DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.
- I.5.** QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11º APARTADO B, FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
- I.6.** QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 27 FRACCIONES I, IV Y XVII DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN; Y ARTÍCULO 11 APARTADO A, FRACCIÓN XXII, Y APARTADO B, FRACCIONES III Y VI, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, EL **SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA** DELEGA, MEDIANTE ACUERDO SSP 02/2019 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN EL **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** DE LA DEPENDENCIA EL **LICENCIANDO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA**, LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN PARA INTERVENIR Y SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CORRESPONDAN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; Y CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA, ASÍ COMO RESCINDIRLOS CONFORME A LO ESTABLECIDO ESPECÍFICAMENTE EN CADA DOCUMENTO Y EN LA NORMATIVA APLICABLE, RESPECTIVAMENTE; LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
- I.7.** QUE **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, OTORGA LA FACULTAD DE VISAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL ÁREA REQUERENTE, EL **LIC. CARLOS MANUEL CELIS REYNA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, QUIEN A SU VEZ FUNGE COMO **ÁREA TÉCNICA** Y RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, POR TRATARSE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍA ESPECIALIZADA, CON EL OBJETO DE ASEGURAR QUE EL SERVICIO PACTADO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDOS.
- I.8.** QUE EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN** TIENE EL PROPÓSITO DE REALIZAR EL **"FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS GENERADORAS DE INFORMACIÓN DE LAS BASES DE DATOS NACIONALES"**, MEDIANTE LA **CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS** FIREWALL TIPO COMPONENTE DE REACTIVACIÓN FORTINET, EN CUMPLIMIENTO DEL EJE ESTRATÉGICO **"ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA"**, DEL PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL **"SISTEMA**



**NACIONAL DE INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA**, DEL SUBPROGRAMA **"SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN"**, CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN LA **CLÁUSULA PRIMERA** DEL PRESENTE CONTRATO, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL **FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**, ASIGNADOS EN EL ACTA DE LA XXIX SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO ANTES MENCIONADO, CELEBRADA EL DÍA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, EN SU ACUERDO NÚMERO 21 (VEINTIUNO) EN EL CUAL SE AUTORIZA LA LIBERACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES EN ESTE RUBRO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL CITADO RECURSO Y SU CORRESPONDIENTE ANEXO TÉCNICO, CELEBRADOS Y AUTORIZADOS EL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, DE LOS CUALES EL ESTADO DE YUCATÁN FORMA PARTE INTEGRANTE.

I.9. QUE EN ACATAMIENTO AL ARTÍCULO 88 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN RELACIÓN CON SU ANEXO **10A**, LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO **26 FRACCIÓN I** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

I.10. QUE SEÑALA COMO **"DOMICILIO"** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KILÓMETRO 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". C.P. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

II. DECLARA EL **"PRESTADOR"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1. QUE ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, QUE ACREDITA SU CONSTITUCIÓN SOCIAL ASÍ COMO SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CIENTO VEINTICINCO DE FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, OTORGADA ANTE LA FE DEL ABOGADO PABLO JOSÉ CASTRO GONZÁLEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE YUCATÁN. MANIFIESTA QUE HA TENIDO MODIFICACIONES PROTOCOLIZADAS EN: ESCRITURA PÚBLICA CIENTO OCHENTA Y NUEVE DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL ABOGADO PABLO JOSÉ CASTRO GONZÁLEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE YUCATÁN; ESCRITURA PÚBLICA SETECIENTOS UNO DE FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EN DERECHO ALEJANDRO JOSÉ MONSREAL RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO QUINCE DEL ESTADO DE YUCATÁN; ESCRITURA PÚBLICA SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DE FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EN DERECHO FRANCISCO JAVIER ACEVEDO MACARI, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO NOVENTA Y SEIS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

II.2. QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTANTE LEGAL MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EN DERECHO ALEJANDRO JOSÉ MONSREAL RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO QUINCE DEL ESTADO DE YUCATÁN.

II.3. QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUCENTE, A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO A OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES EN SU CASO.

II.4. QUE TIENE LA CAPACIDAD, ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DE ÉL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA A **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTA TIPO.

II.5. QUE SU REPRESENTADA CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, ENTRE SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES SE ENCUENTRA EL PROPORCIONAR ASESORÍAS PROFESIONALES EN COMPUTACIÓN, INSTALACIÓN DE REDES DE ÁREA LOCAL Y AMPLIA, COMERCIALIZACIÓN DE ACCESORIOS Y BIENES DEL RAMO DE COMPUTACIÓN, SERVICIOS DE CÓMPUTO, SOFTWARE, ELECTRÓNICOS Y DE COMUNICACIONES, ENTRE OTRAS..

II.6. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **"RAM0209037Y0"**.

II.7. QUE CUENTA CON LA CONSTANCIA DE REGISTRO AL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE YUCATÁN CON FOLIO **0191/2019**.

II.8. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD EN MATERIA FISCAL, DECLARA ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

II.9. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA CINCUENTA Y SEIS LETRA "B" PROLONGACIÓN PASEO MONTEJO, NÚMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO, SEGUNDO PISO INTERIOR DOS, COLONIA MONTEJO NORTE, ENTRE CALLES DIECISIETE Y DIECINUEVE, CÓDIGO POSTAL 97127, MÉRIDA YUCATÁN.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** Y EL **"PRESTADOR"**:



- III.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- III.2. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO EL "PRESTADOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A PRESTAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS FIREWALL TIPO COMPONENTE DE REACTIVACIÓN FORTINET, EN LO SUCESIVO "SERVICIO", CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS CANTIDAD Y PRECIO DEL CONCEPTO QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO    | TOTAL               |
|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|--------------------|---------------------|
| 1       | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS FIREWALL TIPO COMPONENTE DE REACTIVACIÓN FORTINET PARA EQUIPO FORTIGATE 1000D S/N DE FORTINET MODELO FGT1KD3915800301UTM BUNDLE (24X7 FORTICARE PLUS APPLICATION CONTROL, IPS, AV, BOTNET IP/DOMAIN, WEBFILTERING AND ANTISPAM SERVICES) 12 MESES DE SOPORTE CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO. | SERVICIO         | 1        | \$777,155.00       | \$777,155.00        |
|         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |          | <b>SUBTOTAL</b>    | \$777,155.00        |
|         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |          | <b>I.V.A. 16 %</b> | \$124,344.80        |
|         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |          | <b>TOTAL</b>       | <b>\$901,499.80</b> |

EL "SERVICIO" DEL PRESENTE INSTRUMENTO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL CATÁLOGO DE BIENES, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA 2019 FASP, ASÍ COMO EN TÉRMINOS DE SU CONVENIO Y ANEXO TÉCNICO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL CUAL EL ESTADO DE YUCATÁN FORMA PARTE INTEGRANTE.

**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.-** LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL IMPORTE DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DE "SERVICIO" EN PRECIOS FIJOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$777,155.00 (SON: SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$124,344.80 (SON: CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL DE \$901,499.80 (SON: NOVECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL).

**TERCERA: FORMA, LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO".- EL "SERVICIO" CONTRATADO EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, DEBERÁ SER REALIZADO EN EL EQUIPO FORTIGATE 1000D S/N DE FORTINET MODELO FGT1KD3915800301UTM DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, COORDINÁNDOSE PARA TAL EFECTO CON EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, PARA EL HORARIO OPORTUNO DE REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES PARA COMPLETAR EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS CONTRATADO EN UN PLAZO NO MAYOR A DOS SEMANAS CONTADAS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN PRESENCIA Y CONFORMIDAD DEL PERSONAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".**

PARA EJECUTAR EL SERVICIO DEBERÁ ESTAR PRESENTE UN REPRESENTANTE DEL "PRESTADOR" QUE RESPALDE Y VERIFIQUE LA PRESTACIÓN DE DICHO SERVICIO. EL "PRESTADOR" DEBERÁ RECABAR LA FIRMA DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN EL ACTA DE SATISFACCIÓN DEL "SERVICIO" CONTRATADO POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

SE PODRÁ PROPORCIONAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, AL CULMINAR SATISFACTORIAMENTE EL "SERVICIO" OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

**CUARTA: GARANTÍA DEL SERVICIO.- EL "PRESTADOR" GARANTIZA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE SU PERSONAL TÉCNICO CUENTA CON LA CAPACIDAD, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA PARA DESARROLLAR CORRECTAMENTE EL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, POR EL CUAL EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A SU BUEN FUNCIONAMIENTO POR EL PERÍODO DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA CULMINACIÓN SATISFACTORIA DEL "SERVICIO".**

**QUINTA: OBLIGACIONES DEL "PRESTADOR".- REALIZAR EL "SERVICIO" ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA TERCERA, YA QUE DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A**



SANCIONARLO POR DICHO INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

TODO GASTO QUE SE EFECTÚE Y QUE DERIVEN DE LA TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA DE LOS TRABAJOS SOLICITADOS DEL LUGAR DE ORIGEN ASÍ COMO LA DESCARGA Y ESTIBA DE LOS MISMOS EN EL DESTINO FINAL QUE SE INDIQUEN, SON DE LIBRE A BORDO Y EN CONSECUENCIA, ESTOS SERÁN POR CUENTA EXCLUSIVA DEL "PRESTADOR".

EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A MANTENER EL PRECIO OFRECIDO HASTA LA TERMINACIÓN Y FACTURACIÓN DEL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO DARÁ SU CONFORMIDAD EN EL "SERVICIO" CUANDO DURANTE LA REVISIÓN O USO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, FALTANTES DE COMPONENTES O REQUISITOS TÉCNICOS DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO TAMBIÉN CUANDO SE SUSTITUYAN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS, OBLIGÁNDOSE INCONDICIONALMENTE DE ESTA FORMA EL "PRESTADOR" A REPONER A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL "SERVICIO" DEFICIENTE.

**SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UN CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR UN IMPORTE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE SE AGREGA COMO **ANEXO I**, PARA GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO", ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

ESTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE AL INCURRIR EN ALGUNA CAUSA QUE OBLIGUE A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EL SIMPLE HECHO DE QUE EL "PRESTADOR" NO CUMPLA LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL CONTRATO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EJERCERÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA EL TÉRMINO DE **DOCE MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CONCLUSIÓN TOTAL DE LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DECLARA QUE LAS MODIFICACIONES EN MONTO, PLAZO O VIGENCIA AL PRESENTE CONTRATO COMO SE DISPONE EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** CONLLEVARÁ EL RESPECTIVO AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO DICHO INCREMENTO NO SE ENCUENTRE CUBIERTO POR LA GARANTÍA ORIGINALMENTE OTORGADA, PARA LO CUAL LAS "PARTES" EN MUTUO ACUERDO DEBERÁN FIRMAR UN CONVENIO MODIFICATORIO ESTIPULANDO EL PLAZO MÁXIMO DE **DIEZ DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DE DICHO CONVENIO PARA LA ENTREGA DE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (FIANZA); Y EN SU CASO ASÍ COMO LA FECHA DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" Y LA CANTIDAD ADICIONAL.

**SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.**- LAS POLÍTICAS DE PAGO QUE APLICARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PARA LA FACTURACIÓN, QUE SE DERIVEN DE LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DEL "SERVICIO" Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO PROPORCIONARÁ ANTICIPO.
2. EL "GOBIERNO DEL ESTADO", PREVIA VERIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DEL "SERVICIO" ESPECIFICADO EN LA **CLÁUSULA PRIMERA**, REALIZARÁ EL PAGO A PARTIR DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE QUE EL "PRESTADOR" HAYA:
  - A) ENTREGADO EL FORMATO DE CONCLUSIÓN Y SATISFACCIÓN TOTAL DEL "SERVICIO" CON FIRMA DE CONFORMIDAD POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y DEL RESPONSABLE DEL ÁREA REQUERENTE Y ASESOR TÉCNICO, SIENDO EN EL PRESENTE CONTRATO EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.
  - B) ENTREGADO LA FACTURA DOCUMENTADA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **SHA840512SX1**, CUYA DIRECCIÓN ES: **CALLE 59 SN CENTRO MÉRIDA YUCATÁN 97000**.
  - C) HABER FIRMADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS Y ENTREGADO EL CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICADA EN LA **CLÁUSULA SEXTA**.
3. EL PAGO AL "PRESTADOR" SERÁ EN MONEDA NACIONAL Y SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE CHEQUES PROPORCIONADA POR ÉL MISMO PARA ESOS EFECTOS. EL PAGO INCLUIRÁ LA PARTE PROPORCIONAL DE I.V.A. APLICABLE.
4. EN EL CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR EL "PRESTADOR" PARA SU PAGO, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A EL "PRESTADOR", PRESENTE LAS CORRECCIONES.



**OCTAVA: PENA CONVENCIONAL.-** EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO PRESTE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE EL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN EL PLAZO SEÑALADO EN SU **CLÁUSULA TERCERA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PAGARÁ AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL 0.40% (PUNTO CUARENTA POR CIENTO) SOBRE EL MONTO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL "SERVICIO" NO PRESTADO OPORTUNAMENTE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, POR CADA DÍA NATURAL QUE TRANSCURRA HASTA EL DÍA EN QUE QUEDE CUMPLIDA LA PRESTACIÓN PACTADA. LA PENA CONVENCIONAL NO CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO NO EXCEDERÁ EN SU APLICACIÓN AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

**NOVENA: CAUSAS DE RESCISIÓN.-** LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A) SI EL "PRESTADOR" SUSPENDE LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO AL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- B) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO EL "PRESTADOR" NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" RESPECTO A ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- C) SI EL "PRESTADOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- D) SI EL "PRESTADOR" CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SIN CONSENTIMIENTO DE LAS "PARTES".
- E) SI EL "PRESTADOR" NO PROPORCIONA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS "SERVICIOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- F) SI EL "PRESTADOR" CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO.
- G) SI EL "PRESTADOR" NO PRESTA EL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD PACTADAS CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- H) CUANDO EL "PRESTADOR" NO ENTREGUE EL CHEQUE DE GARANTÍA SOLICITADO EN LA **CLÁUSULA SEXTA**.
- I) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL "PRESTADOR" SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES. SI EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DECIDE LA RESCISIÓN, EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A PAGAR COMO PENA CONVENCIONAL HASTA LA APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA **CLÁUSULA SEXTA** DE ESTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- 1. DARÁ AVISO POR ESCRITO AL "PRESTADOR" DE LA CAUSA CONCRETA DE LA RESCISIÓN.
- 2. EL "PRESTADOR", DENTRO DE LOS SIGUIENTES **CINCO DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, MANIFESTARÁ POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS SUFICIENTES Y LA RAZÓN DE SU PLANTEAMIENTO.
- 3. SI TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EL "PRESTADOR" NO MANIFIESTA RECLAMO O JUSTIFICACIÓN AL HECHO NOTIFICADO, O NO RESULTA PROCEDENTE LO MANIFESTADO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" COMUNICARÁ AL "PRESTADOR" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EN CASO DE QUE LA DECISIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" SEA RESCINDIR EL CONTRATO, PODRÁ APLICAR AL "PRESTADOR" EL COBRO DEL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA **CLÁUSULA SEXTA** DE ESTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL "SERVICIO" ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, POR LO QUE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA AL "PRESTADOR", SE INDICARÁ LA FECHA DE LA TERMINACIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA.

EL "PRESTADOR" DEVOLVERÁ AL "GOBIERNO DEL ESTADO" SI YA SE HUBIESE DEPOSITADO, EL IMPORTE CORRESPONDIENTE, AL "SERVICIO" NO PRESTADOS, Y QUE ESTOS NO HAYAN SIDO REALIZADOS AL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO O RESCISIÓN DEL MISMO.

**DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, EN TODO O EN PARTE, EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO CONTINUARÁ PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.



**DÉCIMA TERCERA: ADQUISICIONES EXCEPCIONALES.-** EN CASO DE QUE EXISTAN EN EL FUTURO CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019, EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** PODRÁ CONTRATAR MÁS SERVICIOS IDÉNTICOS A LOS DE ESTA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE QUE AL EFECTO SE CELEBRE, SIEMPRE Y CUANDO EL **"PRESTADOR"** ACEPTÉ OTORGAR LOS MISMOS SERVICIOS EN IGUALES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD, ACREDITÁNDOSE PREVIAMENTE QUE SE OBTIENEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y, POR TANTO, SE EVITAN PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES, AL CONTRATAR CON EL **"PRESTADOR"** MISMO QUE TENDRÁ UN CONTRATO VIGENTE ADJUDICADO MEDIANTE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO. DICHAS ADQUISICIONES EXCEPCIONALES NO PODRÁN EXCEDER EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN EL ANEXO 10A DEL ARTÍCULO 68 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

**DÉCIMA CUARTA: IMPUESTOS, CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL **"SERVICIO"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, SERÁN PAGADOS POR EL **"PRESTADOR"** CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.-** QUEDA Estrictamente PROHIBIDO QUE EL **"PRESTADOR"**, CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, Y LOS DERECHOS RESPECTIVOS DE COBRO A FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, ASÍ COMO A TERCERO AJENO A ESTA CONTRATACIÓN; DE LA MISMA MANERA QUEDA PROHIBIDO QUE PRESTE EL **"SERVICIO"** OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, A PERSONA Y/O LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, RAZÓN POR LA CUAL, EN ESTOS CASOS, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PRODUZCAN POR ESE INCUMPLIMIENTO.

**DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN.-** EN APEGO A LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 113 FRACCIONES I Y V, Y 116 AMBOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 40 FRACCIONES I, II Y XXI DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL, ARTÍCULO 110 FRACCIONES I, V, XIII DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL **"PRESTADOR"** SE OBLIGA A GUARDAR Estricta RESERVA Y A NO DIVULGAR, APODERARSE, NI REVELAR DE FORMA ALGUNA, DATOS, INFORMACIÓN, ESPECIFICACIONES, TÉCNICAS, MÉTODOS, SISTEMAS Y EN GENERAL, CUALQUIER MECANISMO O INFORMACIÓN AL CUAL TENDRÁ ACCESO EN VIRTUD DE LAS FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES QUE REALICE CON EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO QUE EXPIDA EL MISMO.

POR LO QUE NO SE PODRÁ DIVULGAR A TERCERAS PERSONAS Y/O REPRODUCIR Y/O GUARDAR DE CUALQUIER FORMA DICHA INFORMACIÓN, EXCEPTO CUANDO SE CUENTE CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL TITULAR DE LOS DATOS RESPECTIVOS, O POR MANDATO DE AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA COMPETENTE, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

**DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL.-** QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL CONTRATADO PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO"** OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL **"PRESTADOR"**, Y POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL, NI SERÁ CONSIDERADO COMO PATRÓN SUSTITUTO, POR LO QUE CONSEQUENTEMENTE, QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE SEGURIDAD SOCIAL, OBLIGÁNDOSE EL **"PRESTADOR"** A RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES DE SU PERSONAL QUE PUDIERAN PRESENTAR EN CONTRA DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

**DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.-** EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** ESTARÁ LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD DE NATURALEZA PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA, YA SEA DE CARÁCTER FEDERAL O ESTATAL, QUE SE GENERE EN RELACIÓN CON EL **"SERVICIO"** MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CASO DE PRESENTARSE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, EL **"PRESTADOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR ELLO, ASÍ COMO A REEMBOLSARLE CUALQUIER CANTIDAD QUE POR ESE MOTIVO HUBIESE TENIDO QUE EROGAR.

**DÉCIMA NOVENA: DERECHOS DE PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR.-** EL **"PRESTADOR"** SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS DERIVADOS DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD, PATENTES, MARCAS, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS DE LOS SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ARTÍCULOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO"** OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN EN PRECIOS FIJOS.

**VIGÉSIMA: INCONFORMIDADES.-** PODRÁ INTERPONERSE INCONFORMIDAD ANTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO POR ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE FORMALIZADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

TRANSCURRIDO LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, SE TENDRÁ POR PRECLUIDO EL DERECHO DE INCONFORMARSE.



**VIGÉSIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.-** AMBAS "PARTES" ACUERDAN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES APLICABLES A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO, SIN EMBARGO AMBAS PARTES SE SUJETAN CONSECUTIVAMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, RAZÓN POR LA CUAL RENUNCIAN A SUS DOMICILIOS QUE EN EL FUTURO PUDIERAN TENER.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.-** EL "PRESTADOR" ACEPTA QUE, LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO CAUSA CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRARA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO II**.

**VIGÉSIMA TERCERA: ANEXO DEL CONTRATO.-** ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, EL ANEXO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA:

- ANEXO I "CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO".
- ANEXO II "FALTAS ADMINISTRATIVAS BAJO LOS SUPUESTOS ESTIPULADOS POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN".

**VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA.-** EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS PARTES CONTRATANTES, EL PAGO DE LA CANTIDAD INDICADA EN LA **CLÁUSULA SEGUNDA** DE ESTE INSTRUMENTO Y SE ENCUENTRA VIGENTE HASTA LA PRESTACIÓN TOTAL DEL "SERVICIO"; SIN EMBARGO PARA LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS GARANTÍAS Y PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

**VIGÉSIMA QUINTA: SUSTENTO LEGAL.-** PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ARTÍCULO 5 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS **VEINTE** DÍAS DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL DIECINUEVE**.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

**LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

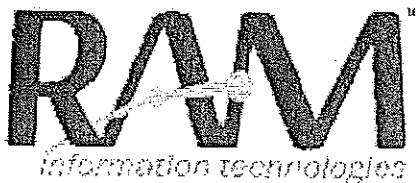
POR "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA"

ÁREA REQUIRIENTE Y TÉCNICA

**LIC. CARLOS MANUEL CELIS REYNA**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS  
DE LA INFORMACIÓN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "PRESTADOR"

**C. CARLOS EFRAÍN FERNÁNDEZ PENICHE**  
REPRESENTANTE LEGAL  
REDES Y ASESORÍAS DEL MAYAB S.A. DE C.V.



Redes y Asesorías del Mayab S.A de C.V

Prolongación Paseo de Montejo No.485

Por 17 y 19 Piso 2 Int.2 C.P. 97127.

Mérida, Yucatán.

[www.redesmayab.com](http://www.redesmayab.com)

ANEXO I

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO GEY-SSP-FASP-011/2019

-MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS-

CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PRESENTE:

SIRVA EL PRESENTE CHEQUE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FASP-011/2019, RELATIVO A "FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS GENERADORAS DE INFORMACIÓN DE LAS BASES DE DATOS NACIONALES", MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS FIREWALL TIPO COMPONENTE DE REACTIVACIÓN FORTINET, CUYO MONTO CORRESPONDE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL CONTRATO RESPECTIVO.

**BBVA Bancomer**

16562619

Páguese por este cheque a la orden de:

Fecha 20/SEPT/19

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

\$ 77,715.50

SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 50/100 N.N. Moneda Nacional

REDES Y ASESORIAS DEL MAYAB SA DE CV

RFC: RAM020903 7Y0

OFICINA : 5943 MERIDA OFNA. PRINCIPAL

No DE CUENTA: 00100768375

MÉRIDA, YUC

BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero

Firma (s)

3162151910017510010076837510007500

DE NO CUMPLIR CON LO MARCADO EN EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, ASUMO LA CONSECUENCIA QUE ESTO IMPLICA Y PERMITO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS HACER EFECTIVO LA PRESENTE GARANTÍA. DE FORMALIZAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SOLAMENTE ME SERÁ DEVUELTO A PARTIR DEL MOMENTO DE QUE SEA SOLICITADO POR ESCRITO, Y DEMUESTRE PLENAMENTE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS ADQUIRIDOS EN EL CONTRATO.

MÉRIDA, YUCATÁN A VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL, DIECINUEVE.

POR EL "PRESTADOR"

C. CARLOS EFRAÍN FERNÁNDEZ PENICHE

REPRESENTANTE LEGAL

REDES Y ASESORÍAS DEL MAYAB S.A. DE C.V.

19

ANEXO II

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO GEY-SSP-FASP-011/2019

-MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS-

FALTAS ADMINISTRATIVAS BAJOS LOS SUPUESTOS ESTIPULADOS POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

MÉRIDA, YUCATÁN A VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PRESENTE:

YO, C. CARLOS EFRAÍN FERNÁNDEZ PENICHE, CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "REDES Y ASESORÍAS DEL MAYAB S.A. DE C.V.", Y TODA VEZ QUE MI REPRESENTADA RESULTA SER ADJUDICATARIA DEL CONTRATO RELATIVO AL "FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS GENERADORAS DE INFORMACIÓN DE LAS BASES DE DATOS NACIONALES", MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS FIREWALL TIPO COMPONENTE DE REACTIVACIÓN FORTINET, NÚMERO: GEY-SSP-FASP-011/2019, QUE CELEBRA CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERZA CONTROL SOBRE ESTA PERSONA MORAL, EJERCEN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

POR EL "PRESTADOR"

C. CARLOS EFRAÍN FERNÁNDEZ PENICHE  
REPRESENTANTE LEGAL  
REDES Y ASESORÍAS DEL MAYAB S.A. DE C.V.

C.c.p.- Contralor Interno Asignado a la SSP de la Secretaría de la Contraloría General.